



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO GE-016/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24GE0013

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **LUIS MAS MENDOZA**, mayor de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **VENGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VENGO, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-1485.AGO.**, asentado en el Acta número **4197** de fecha **12 DE AGOSTO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y UN (41)** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC24GE0013** denominada **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-0835.MAY.**, asentado en el Acta número **4179** de fecha **14 DE MAYO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionada.
3. Resolución **No 2024-005.JUN.**, de fecha 10 de junio de 2024, ratificada en fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual se incluye el Literal **w.** a las Obligaciones del Contratista conforme a la Enmienda **No 1** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC24GE0013**.

4. Resolución número **2024-009.AGO.REC**, de fecha **28 DE AGOSTO DE 2024**, emitida por la Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas del ISSS, actuando de conformidad a la Delegación de Competencias otorgada por el Honorable Consejo Directivo del ISSS en Acuerdo número 2024-0792.ABR., contenido en el Acta N° 4176 del 29 de Abril del 2024, rectificación de dicho acuerdo número 2024-0890.MAY, contenido en el Acta 4181 del 27 de Mayo del 2024 y con base en lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el art. 18 de la Ley de Compras Públicas, aprueba la rectificación de la marca inicialmente adjudicada para el código 170200024 a favor de la contratista, según lo detallado en el Acuerdo de Adjudicación previamente relacionado, siendo la marca correcta: **“VENGO”**, según cuadro abajo detallado.

Por medio de éste documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar telas y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS para el desempeño de sus funciones, en complemento a lo dispuesto en la cláusula N° 43 Uniformes y Ropa Especial, Capítulo VII PRESTACIONES SOCIALES, del Contrato Colectivo de Trabajo, para la prestación correspondiente al periodo 2024, todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO CONTRATADO
1	170499034	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, MARCA D-KTEX EN COLOR BLANCO OPTICO #131. IDEAL PARA GABACHAS Y PANTALÓN DE EMPLEADO	YD	DKTEX 65/35 BLANCO	REPUBLICA POPULAR DE CHINA	\$3.73	80,802	\$301,391.46
2	170499038	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, MARCA D-KTEX EN COLOR AZUL #142, PARA PANTALÓN Y FALDA DE EMPLEADO	YD	D-KTEX 65/35	REPUBLICA POPULAR DE CHINA	\$3.85	3,288	\$12,658.80
3	170499043	TELA TIPO GÉNERO, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DELANTAL DE EMPLEADO.	TELA TIPO GÉNERO EN COLOR BLANCO, MANTA 6060B, PARA DELANTAL DE EMPLEADOS	YD	6060B	PAKISTÁN	\$2.85	7,016	\$19,995.60
4	170500100	GABACHA DE VESTIR COLOR BLANCO, TELA TIPO BONEL PARA UNIFORME DE	GABACHA DE VESTIR PARA UNIFORMES DE PERSONAL MEDICO ELABORADA EN TELA BONEL, MARCAD-KTEX COLOR BLANCO	C/U	TAMARA	EL SALVADOR	\$17.95	5,000	\$89,750.00

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO CONTRATADO
		PERSONAL MEDICO (VARIAS TALLAS)	ÓPTICO CON ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS COLOR AZUL EN MANGA IZQUIERDA, NOMBRE, APELLIDO Y CÓDIGO DE EMPLEADO BORDADO CON ABREVIATURA DR. O DRA. EN LETRAS, EN BOLSA SUPERIOR IZQUIERDA, VARIAS TALLAS						
5	170500140	TELA TIPO BONEL. COLOR AZUL	TELA TIPO BONEL, MARCA D-KTEX EN COLOR AZUL BANDERA #502	YD	D-KTEX 65/35	REPUBLICA POPULAR DE CHINA	\$3.85	3,910	\$15,053.50
6	170200024	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	GORRO COLOR BLANCO EN TELA TIPO GÉNERO (MANTA 6072 B), COMPOSICION 100% ALGODÓN	C/U	VENGO	EL SALVADOR	\$1.30	3,780	\$4,914.00
7	170500099	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS, PARA UNIFORME DE EMPLEADO	ESCARAPELA RECTANGULAR CON ESCUDO DE EL SALVADOR Y LOGO DEL ISSS LETRAS AZULES Y FONDO BLANCO	C/U	NO APLICA	EL SALVADOR	\$1.75	2,368	\$4,144.00
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$447,907.36
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y todos los costos relacionados hasta su entrega en las instalaciones del ISSS de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y el presente documento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato estará vigente por un plazo de **trece (13) meses** contados a partir de su firma, es decir desde la presente fecha hasta el día **30 de septiembre del año 2025**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

TERCERA. ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO:

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS mediante el cual se aprobaron los

Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, numero **2024-0835.MAY.**, asentado en el Acta número **4179** de fecha **14 DE MAYO DE 2024**, o quien lo sustituya interina o permanentemente; quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

2. SUPERVISIÓN

El ISSS a través de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, realizará una supervisión a la Contratista cuando notifique al ISSS que ya cuentan con la totalidad de los productos (telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros, escarapelas, gabachas y conjunto tipo pijama) listo para ser entregados a los empleados.

CUARTA. OBLIGACIONES:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

1. GENERALES.

- 1.1 La Contratista deberá contar con la totalidad de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal de ISSS de los códigos contratados, listos para iniciar la entrega, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, después de haber firmado el presente contrato.
- 1.2 La tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, de los códigos contratados, deberán entregarse de acuerdo a la distribución aprobada por la Sección Bienestar Laboral, del Departamento de Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos.

- 1.3 El o los códigos contratados, deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PRENDAS CONFECCIONADAS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS DE LA TELA PARA CONFECCION DE UNIFORMES, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 1.4 La tela y prendas confeccionadas deberán ser empacadas en bolsa plástica resistente detallando en forma visible las especificaciones del producto, de conformidad al apartado EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO PARA ROPA CONFECCIONADA (aplica para camisas, guayaberas, gorros escarapelas, gabacha, conjunto tipo pijama) y EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO PARA LAS TELAS de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 1.5 Adicionalmente al empaquetado de las telas y prendas confeccionadas, mencionadas en el literal anterior, la Contratista deberá entregar el producto al empleado del ISSS en una bolsa plástica.
- 1.6 Antes de iniciar la entrega de tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, la Contratista deberá proporcionar los vales numerados a la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o a quien éste designe, que servirán para realizar el canje de productos, los cuales deberán ser entregados en la fecha que establezca la Sección Bienestar Laboral, a través de nota.
- 1.7 Adicionalmente a la entrega de los vales de telas y prendas confeccionadas los cuales han sido predefinidos en los apartados: NUMERACIÓN DE VALES PARA ENTREGA DE PRENDAS CONFECCIONADAS y CORTES DE PIEZAS Y NUMERACIÓN DE VALES SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES, de los Documentos de Solicitud de Ofertas, la Contratista deberá entregar junto con ellos, vales adicionales según lo referido por cada uno de los códigos contratados, los cuales no deberán especificar número del vale, yardaje, ni unidades y serán notificados a la Contratista al momento de ser utilizados. Estos vales no afectarán la cantidad y el monto total contratado y podrán ser utilizados en los casos mencionados en el sub numeral 1.11, del numeral 1 GENERALES denominado Obligaciones de la Contratista del presente contrato.
- 1.8 La Contratista deberá entregar al empleado del ISSS al momento del canje del vale, un comprobante que contenga las especificaciones del producto, nombre y número del empleado y fecha de entrega. Este comprobante deberá contener la identificación de la Contratista.

- 1.9 La Contratista deberá sustituir aquellos productos que presenten defectos de fabricación, debiendo reemplazarlo, conforme lo establecido en la Cláusula DECIMA. PLAZO DE RECLAMOS, del presente contrato.
- 1.10 La Sección Bienestar Laboral proporcionara a la Contratista un listado con la talla exacta de los empleados, para que sean bordadas de acuerdo a lo establecido en CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA CAMISA TIPO POLO ATENCION AL USUARIO, color blanco, en las 4 camisas que se entregaran a cada persona, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la legalización del presente contrato, sin que esto modifique el precio unitario contratado. En caso de requerir cambio de color de tela, se informara en esa misma nota.
- 1.11 La Sección Bienestar Laboral proporcionara a la Contratista un listado con la talla exacta y nombre del área donde se encuentra el empleado, para que sean bordadas de acuerdo a lo establecido en CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA CAMISA TIPO POLO LA CEIBA, color azul, en las 4 camisas que se entregaran a cada persona, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la legalización del presente contrato, sin que esto modifique el precio unitario contratado. En caso de requerir cambio de color de tela, se informara en esa misma nota.
- 1.12 La Sección Bienestar Laboral proporcionara a la Contratista un listado con el número de empleado, la talla exacta, nombre y apellido, para que sean bordados de acuerdo a lo establecido en CARACTERISTICAS SOLICITADAS PARA GABACHA DE VESTIR PARA PERSONAL MEDICO, en las 2 gabachas que se entregaran a cada empleado, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la legalización del presente contrato, sin que esto modifique el precio unitario contratado. Antes de ser confeccionadas las gabachas, se podrán solicitar cambios en la cantidad de tallas sin incrementar la totalidad del código.
- 1.13 Para facilidad de coordinación con el ISSS, la Contratista deberá disponer de medios de comunicación tales como: números de teléfonos fijos, números de teléfono celular, correo electrónico u otro.
- 1.14 Para el caso que el ISSS, requiera efectuar cambios en las tallas de las camisas, guayaberas, conjunto tipo pijama azul, blanco y verde, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuarlos antes que las prendas sean confeccionadas, sin que esto afecte el monto contratado. Los cambios de tallas serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la

- notificación de la legalización del presente contrato. En caso de ser necesario se solicitara la toma de medidas para algunos empleados.
- 1.15 En el caso que el ISSS, requiera la entrega de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS que se encuentre con licencia, personal nuevo, extravíos o deterioro de vales, así como cambio de vale por unidades y cortes a entregar y otros casos, será la Sección Bienestar Laboral quien se coordinará con la Contratista, para establecer una nueva fecha de entrega de los productos.
- 1.16 En el caso que el ISSS, requiera efectuar cambios de cantidades en los vales de 4 y 2 unidades de gorro y escarapela, la Contratista deberá de estar en la disposición de efectuarlos. Los cambios serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral antes que los vales sean elaborados, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación de la legalización del presente contrato.
- 1.17 El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos, solamente cancelará los vales canjeados por los empleados.
- 1.18 La Contratista deberá presentar un informe quincenal de vales canjeados a la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, el cual deberá ser entregado físicamente con firmas y sellos de la Contratista y vía electrónica, incluyendo la siguiente información con las facturas anexas:
- 1.18.1 Nombre y número del empleado.
 - 1.18.2 Talla de camisas y guayabera. (cuando aplique)
 - 1.18.3 Número de vales recibidos.
 - 1.18.4 Código y descripción del producto.
 - 1.18.5 Precio del producto.
 - 1.18.6 Detalle de salas de venta o lugares en donde se realizó el canje.
 - 1.18.7 Fecha de canje.
 - 1.18.8 Número de yardas de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS entregadas al empleado.
- Dicho informe será revisado por la Sección Bienestar Laboral y de haber inconsistencias éstas serán corregidas y devuelto a la Contratista con las modificaciones respectivas, lo anterior se realizará en cada pago.
- 1.19 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en

referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.

- 1.20 Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con las características técnicas, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
- 1.21 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.22 La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS, que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.23 La Contratista deberá tener en consideración, de realizarse cambios en el logo Institucional, será informada oportunamente para que realice las modificaciones necesarias a partir de la fecha establecida por el ISSS.

2. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

- 2.1. El plazo para entregar las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros, escarapelas, gabachas, conjunto tipo pijama) será de SESENTA (60) días calendario después de la firma del presente contrato. NOTA: El ISSS se reserva el derecho de solicitar entregas parciales antes de la fecha límite estipulado en este numeral, según las necesidades Institucionales.
- 2.2. La entrega de las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros, escarapelas, gabachas, conjunto tipo pijama) se realizará una vez al año, de acuerdo a

planillas oficiales que enviará en forma digital la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del ISSS o quien éste designe a la Contratista.

- 2.3. El ISSS se reserva el derecho de realizar reprogramación en las entregas, a las enviadas en forma digital, que refiere el literal anterior.
- 2.4. La Contratista deberá distribuir las telas y/o prendas confeccionadas por medio de un listado conteniendo el detalle de lugares en que serán distribuidas, de acuerdo a programación autorizada y proporcionada por la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral, del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS.
- 2.5. Al realizar la entrega de las telas y/o prendas confeccionadas a los empleados del ISSS, deberá exigir la presentación del carné de empleado ISSS y/o el Documento Único de Identidad DUI, para asegurar que el portador de dichos documentos sea la misma persona que se describe en el listado y que retira el producto; además debe verificar que el vale se encuentre firmado por el empleado y anotar al reverso del vale el número de DUI y la fecha de canje. Dicha responsabilidad será de la Contratista.
- 2.6. Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laboral para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil.

3. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE VALES.

- 3.1 La entrega de las telas y prendas confeccionadas, se realizará por medio de canje de vales, de acuerdo a lo detallado en el apartado NUMERACIÓN DE VALES PARA ENTREGA DE PRENDAS CONFECCIONADAS y CORTES DE PIEZAS Y NUMERACIÓN DE VALES SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 3.2 Para los siguientes códigos **170500091**: CAMISA TIPO POLO CON LOGOS INSTITUCIONAL; ESPECIFICAR (TALLA, COLOR Y LOGOS); C/U, **170500100**: GABACHA DE VESTIR COLOR BLANCO, TELA TIPO BONEL PARA UNIFORME DE PERSONAL MÉDICO. (VARIAS TALLAS), no se requerirá vales porque la entrega será en la dependencia de acuerdo a planillas y programación que remita la Sección Bienestar Laboral.
- 3.3 La Contratista entregará los vales a la persona que designe la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos

Humanos, ubicado en la 5° Nivel de la Torre Administrativa, Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, frente a Metrocentro, San Salvador.

- 3.4 La Contratista deberá elaborar los vales y entregarlos en la fecha que establezca la Sección Bienestar Laboral a través de nota de remisión.
- 3.5 Los vales numerados deberán tener una vigencia de dos (2) meses a partir de la fecha que la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral indique.
- 3.6 Los vales vencidos no deberán ser admitidos por la Contratista ya que no serán cancelados por el ISSS. Si los vales no son canjeados y se vencieren, la Contratista deberá revalidar dichos vales, como también todos aquellos vales reportados como extraviados por los empleados, en ambos casos, previa solicitud aprobada por el ISSS.
- 3.7 Si el último día en que debe hacerse el canje del vale fuere asueto o feriado, legalmente, se harán las entregas el día siguiente hábil.
- 3.8 El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos.
- 3.9 Los vales deberán estar debidamente firmados por el empleado que recibe el producto y con la respectiva firma y sello de autorización del Jefe de Sección Bienestar Laboral para proceder al pago.
- 3.10 Los vales deben seguir la estructura descrita en ESPECIFICACIONES PARA LOS VALES de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, y previos a su emisión, deben llevar el visto bueno de la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral, o a quien el designe.

4. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN

La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Presentación de factura con nombre, firma original y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista.
- b) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá

estar vigente por un plazo de **dieciséis (16) meses** a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **dieciséis (16) meses** a partir de la suscripción del Contrato N° **GE-016/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

Las fianzas deben ser otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro.

SÉXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** Sera hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS, a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa. El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar la Contratista a través del Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago (Formulario F4), del Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
2. **PAGO ELECTRÓNICO.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1 Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente:
nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado.
La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- 3.2 Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- 3.3 Acta de Recepción original debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Documentos de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva en referencia, la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

SEPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la Contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La Contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el presente contrato o sus anexos.

OCTAVA. INCREMENTO:

INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto contratado, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del presente contrato se hará del conocimiento de la Contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la

opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA. PLAZO DE RECLAMOS:

Desde la recepción formal, hasta cuarenta y cinco días calendario después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos a la Contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista. Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados. La Contratista deberá responder en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con

la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta. El Administrador del Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

- a) Caducidad.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Revocación.
- d) Por alerta sanitaria.

1. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos de los arts. 167 ó 175 de la LCP, en relación al 64 del Reglamento de la LCP, por darse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.1 Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
- 1.2 Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
- 1.3 Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al QUINCE (15%) del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

2. **MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo

acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

3. **REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del presente contrato en los casos siguientes:

- 3.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la Contratista.
- 3.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 3.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 3.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte del ISSS, si así lo solicita la Contratista.
- 3.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del presente contrato.
- 3.6. Por las demás que determine la Ley.

4. **ALERTA SANITARIA.** Que haga imposible la ejecución del presente contrato, notificada con anticipación por la Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA.SANCIONES:

MULTAS POR MORA. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto, o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimientos, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La Contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del

Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa (si corresponde a dependencias de ésta Subdirección) o únicamente el Administrador del Contrato (si corresponde a dependencias de la Gerencia de Salud), le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la Contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista y, de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL: En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra “a” del romano V de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetarán a sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia.

DÉCIMA SÉXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas si las hubiere; b) La oferta técnica y

económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitación Competitiva y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante el cual se resolvieron los recursos de revisión, y apelación, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el presente contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

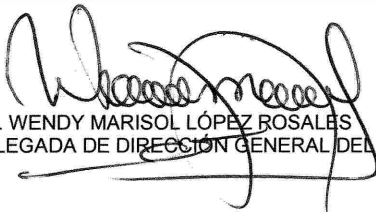
Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dicha Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
SR. LUIS MAS MENDOZA
CONTRATISTA
[REDACTED]
[REDACTED]


En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio del Distrito de [REDACTED]

COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del Distrito de [REDACTED] a quien conozco

e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **VENGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VENGO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA“**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que

aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTICUATRO-MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO.AGO.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** de fecha **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y UN** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC VEINTICUATRO GE CERO CERO TRECE** denominada **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, y Resolución número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO CERO NUEVE.AGO.REC**, de fecha **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE VEINTICUATRO**, emitida por la Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas del ISSS, actuando de conformidad a la Delegación de Competencias otorgada por el Honorable Consejo Directivo del ISSS en Acuerdo número **DOS MIL VEINTICUATRO –CERO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.ABR.**, contenido en el Acta N° **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, rectificación de dicho acuerdo número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO OCHOCIENTOS NOVENTA.MAY**, contenido en el Acta N° **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO** y con base en lo dispuesto en el artículo **CIENTO VEINTIDÓS** de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo **DIECIOCHO** de la Ley de Compras Públicas, aprueba la rectificación de la marca inicialmente adjudicada para el código **UNO SIETE CERO DOS CERO CERO CERO DOS CUATRO** a favor de la contratista, según lo detallado en el Acuerdo de Adjudicación previamente relacionado, siendo la marca correcta: **“VENGO”**, según el cuadro detallado en el instrumento que antecede; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **un plazo de trece meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **treinta de septiembre del año dos mil veinticinco**; siendo el monto total del contrato hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y todos los costos relacionados hasta su entrega en las instalaciones del ISSS. Así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que

antecedentes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; actos no publicados; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por



la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la Institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **LUIS MAS MENDOZA**, por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **VENGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VENGO, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día treinta de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en fecha seis de febrero del año dos mil catorce, bajo el número **TREINTA Y TRES** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la denominación, domicilio, y naturaleza de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto de instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad, la representación general, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social está confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un periodo de **siete años**, desde la inscripción en el Registro de Comercio de la escritura de Constitución, en la que consta la elección del señor [REDACTED] como Administrador Único Propietario de la citada sociedad; en la cual se confiere al compareciente facultades suficientes para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta Notarial; **b)** Certificación Notarial de la Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente de la citada sociedad, inscrita en fecha **DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, al número **SESENTA Y SIETE** del Libro **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **VENGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VENGO, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las ocho horas y treinta minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro, se encuentra el Punto Dos, mediante el cual se acordó renovar a los Administradores de la sociedad, resultando electo el compareciente, señor [REDACTED] como Administrador Único Propietario, para el período de **SIETE** años, a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, es decir desde el día **dieciséis de enero de dos mil veinticuatro**, con vencimiento al día **dieciséis de enero de dos mil treinta y uno**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta Notarial. La suscrita Notario hace constar que dio cumplimiento a

lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**
ENMENDADOS: DALIA-SUSANA-MOLINA-FRANCO-Soyapango.VALEN

